

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural por la Universidad de León
Universidad solicitante	Universidad de León
Centro/s	• Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria. Extensión Ponferrada
Universidad/es participante/s	Universidad de León
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, el Consejo de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural por la Universidad de León, que ha tenido entrada en la Secretaría del Consejo de Universidades con fecha 26/09/2017 y ésta ha remitido la propuesta a ACSUCYL con fecha 02/10/2017, para que se lleva a cabo su valoración por esta Agencia en el plazo establecido en el citado artículo 28.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos del plan de estudios:

Criterio I. Descripción del título.

[1] - Apartado 1.x.- Modificación de varios apartados de la memoria.

Criterio II. Justificación.

[2] - Apartado 2.1.- Se han corregido erratas y se añade el apartado Justificación de la modificación de la memoria de verificación.

Criterio III. Competencias.

[3] - Apartado 3.1.- Redefinición de competencias generales.

[4] - Apartado 3.2.- Redefinición de competencias transversales.

[5] - Apartado 3.3.- Redefinición de competencias específicas.

Criterio IV. Acceso y admisión de estudiantes.

[6] - Apartado 4.1.- Actualización de la información.

[7] - Apartado 4.4.- Actualización de información y normativa sobre la transferencia y reconocimiento de créditos.

[8] - Apartado 4.5.- Eliminación de curso de adaptación al Grado para titulados.

Criterio V. Planificación de las enseñanzas.

[9] - Apartado 5.1.- Actualización de la información que describe el plan de estudios.

[10] - Apartado 5.2.- Descripción de actividades formativas.

[11] - Apartado 5.3.- Descripción de las metodologías docentes usadas en el Grado.

[12] - Apartado 5.4.- Descripción de los sistemas de evaluación.

[13] - Apartado 5.5.- Descripción detallada del plan de estudios y reorganización temporal del mismo.

Criterio VI. Personal académico y de apoyo.

[14] - Apartado 6.1.- Actualización de la información sobre el profesorado.

[15] - Apartado 6.2.- Actualización de la información sobre otros recursos humanos.

Criterio VII. Recursos materiales y servicios.

[16] - Apartado 7.1.- Actualización de la información relacionada con la justificación de los recursos materiales y servicios disponibles.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de estos aspectos, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Una vez analizada la propuesta desde la perspectiva de su impacto en la naturaleza y objetivos del título inscrito en el RUCT, y dentro del plazo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite **informe**:

- **Aceptando las modificaciones 1, 2, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16**

-

- **No aceptando las modificaciones 3, 4, 5, 9 y 13**

MOTIVACIÓN

Criterio III. Competencias.

La redefinición de competencias generales, transversales y específicas propuesta no se considera adecuada.

Las competencias vinculadas a las asignaturas optativas, menciones, especialidades, tecnologías específicas de títulos regulados por una Orden ministerial, itinerarios o específicas de centro (en el caso que se imparta en varios centros) no deben figurar en el apartado III ya que no serán adquiridas por todos los estudiantes. Las competencias asociadas a alguno de los casos anteriores podrán ser reflejadas y explicadas en el apartado 5.1 de Planificación de las enseñanzas y en las correspondientes fichas de los módulos/materias y asignaturas.

Además, la redefinición de las nuevas competencias generales y básicas debe llevar aparejada para su desarrollo en el plan formativo del estudiante, los correspondientes resultados de aprendizaje, métodos docentes y sistemas de evaluación.

Respecto a las competencias transversales propuestas:

- No queda clara la definición de las CT8 y CT5 pues definen conceptos de competencias parcialmente idénticos en cuanto a la “capacidad para trabajar en equipos multidisciplinares”.
- La definición de otras competencias transversales (CT1, CT2 y CT8) no permiten la adecuación de las actividades y métodos de evaluación y su ajuste al desarrollo de las asignaturas, lo que se podría alcanzar segregando algunos contenidos y objetivos de aprendizaje. Por ejemplo, en CT2 no es necesario vincular la formación en “capacidad de liderazgo” y “la comunicación oral y escrita”.

Sobre las competencias específicas propuestas:

- La definición de algunas de las competencias optativas específicas podría considerarse de carácter transversal como sucede con las CE_OP16 y CE_OP18.
- El grado de concreción de las competencias específicas debería revisarse al incorporar alguna de carácter genérico o poco precisa como es el caso de CE_CR2.
- Se duplican o coinciden contenidos entre diferentes competencias como sucede entre la CE_CR5 y la CE_CR8, la CE_PF2 y la CE_OP9, la CE_EF14 y la CE_OP5. Adicionalmente, aquellas competencias específicas desarrolladas para las asignaturas obligatorias no pueden coincidir con las competencias específicas optativas, pues ya se han adquirido anteriormente.
- Existen competencias específicas que engloban o contienen las capacidades de otras, como por ejemplo la CE_CR11 que incluye al menos las CE_CR12, CE_CR13 y la CE_CR14.
- Sin embargo y a pesar del desarrollo tan exhaustivo de algunas competencias específicas, hay ramas de las ciencias forestales básicas, como la Edafología o ciencia del estudio de los suelos y su evolución, que no se desarrollan

explícitamente en el elenco de competencias, tan solo se aborda de forma aplicada en la propuesta de la competencia específica CE_FB15 “Climatología. Índices y clasificaciones climáticas. Aplicaciones forestales de la interacción roca-geomorfología-clima. Conservación del recurso suelo y manejo de los suelos agrarios”.

Criterio V. Planificación de las enseñanzas.

En algunas asignaturas como Química, Sistema de Información Geográfica u Ordenación de Montes, entre otras, el número de competencias adscrito se considera excesivo.

Se detecta la ausencia de determinados resultados de aprendizaje o competencias que debieran aparecer en el plan de estudios según lo establecido por las competencias de la orden CIN/324/2009, como son los contenidos en geología en la propia “materia de geología” y de la “Sociología y Política Forestal”. Igualmente algunas de las competencias incluidas en la asignación de optativas representan competencias que debieran ser obligatorias en el desarrollo del plan de estudios, como por ejemplo “la valoración forestal”.

Además y con carácter específico:

- No son adecuadas aquellas modificaciones que conduzcan a una definición de los resultados de aprendizaje diferentes de la propuesta por la redacción de la materia “Trabajo fin de Grado” en la orden CIN324/2009 empleada en la definición del módulo, pues en el sentido propuesto implica la necesidad de contener y haber desarrollado competencias del ámbito científico.
- No se considera conveniente el intercambio de semestres de las asignaturas de segundo curso “Motores y Máquinas Forestales” e “Ingeniería Forestal (Electrificación-Hidráulica)” por cuanto la electricidad y la electrotecnia deben ser estudiadas antes que los motores.
- Tampoco parece correcto el intercambio entre “Legislación y Catastro” y “Aprovechamientos Forestales” por cuanto los aprovechamientos forestales es una parte importante de la Dasonomía y debe der estudiada con anterioridad en el plan de estudios, especialmente antes de la “Ordenación de Montes”, asignatura que no está bien situada en el Plan de estudios.
- Los títulos de algunas asignaturas no son explicativos o son demasiado indeterminados como el de “Tratamiento de especies y Certificación Forestal”. Se recomienda títulos que especifiquen el contenido de la materia o asignatura como, por ejemplo “Tratamiento selvícola de especies forestales y Certificación Forestal”.
- No se considera adecuada la observación sobre modificaciones en la programación, los sistemas de evaluación y calificación. Las posibles modificaciones deben ajustarse a la memoria verificada y en su caso ser aprobadas por los órganos responsables de la programación docente.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se incluyen las siguientes **recomendaciones** para su consideración de cara a los procesos de seguimiento y

renovación de acreditación del Título.

Criterio VI. Personal académico y de apoyo.

Se recomienda describir con claridad la situación del profesorado de la titulación. En sucesivas actualizaciones se debe introducir en la memoria una tabla actualizada que contenga: Profesor; Titulación; Categoría; Área de conocimiento; si es Doctor (Si/No); Acreditación; Quinquenios docentes (Años de docencia); Sexenios de investigación (y experiencia investigadora en anexo a la tabla); Asignaturas impartidas; Horas dedicadas al Título; Horas dedicadas a la Universidad; N° Máximo de ECTS a impartir; N° ECTS impartidos en el Título propuesto y N° ECTS impartidos en otros Títulos.

Se recomienda indicar para cada uno de los técnicos de laboratorio del apartado de otros recursos humanos, la titulación profesional y su categoría, puesto, actividades principales y tipo de vinculación y dedicación con los diferentes laboratorios de este Grado.

Criterio VII. Recursos materiales y servicios.

Se recomienda detallar en los laboratorios disponibles en la actualidad la relación de asignaturas que se desarrollan en éstos. También se recomienda indicar la existencia de otros montes sustitutivos de los dados de baja, como componente del "campo de prácticas" que permitan el desarrollo formativo del alumnado.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano
Presidenta de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL